

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO

RAMÍREZ VACA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS MATEHUALA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE QUIEN ES PARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- QUE EL MUNICIPIO, NACE EN UNA INSTANCIA DEL PODER PÙBLICO, BASADO EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS REUNIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA EN SU GUBERNACIÓN, QUE SE ENTIENDE EN SU GUBERNACIÓN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN

MUNICIPAL POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA LEY **1.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 821-0000-070-21-21 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, ASIGNADA A CARGO A MAYOR, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. GASTO CORRIENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-85010

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR, CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900, CON NÚMERO TELEFÓNICO 468 68 8 23 31.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE EN ACTIVIDADES Y DERECHOS NO SON SIMILARES A LAS DE UN EMPLEADO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODA LAS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA RESERVARSE FIRMEMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS POR

NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL, ASÍ MISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL

O LABORAL, EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO

ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL MUNICIPIO" NINGUNA RETRIBUCIÓN MÁS QUE LA PACTADA EN ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE COI CON CLAVE CURP

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS YANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 210 AL 215 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. CONSULTORIA Y COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AUXILIO

II. Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE QUINCENAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE SE ENCUENTREN EN EL

OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS LA CANTIDAD DE CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (5,397.00 M.N.) BRUTOS, DIARIOS, PAGADO EN DOCE EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$449.76 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS, QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE



SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

MESES,
DOS MIL
RSO DEL

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 SEIS COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2024 VENTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

NAS POR
DOS QUE
RMACIÓN QUE

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE OBTenga.

MA TOTAL Y PARCIAL A
LIGACIONES DERIVADOS

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

"S" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL
DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O
CIRCUNSTANCIA QUE POR CUALQUIER MOTIVO
PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR
LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
PRESTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE OBTenga.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL Estricto cumplimiento de los servicios prestados y para recibir los reportes de trabajos realizados por las actividades que realice el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN DE ACUERDO A LO PACTADO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL Estricto cumplimiento de los servicios prestados y para recibir los reportes de trabajos realizados por las actividades que realice el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN DE ACUERDO A LO PACTADO.

EN EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ OBSERVAR Y REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN DE ACUERDO A LO PACTADO.

CONVENIENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL Estricto cumplimiento de los servicios prestados y para recibir los reportes de trabajos realizados por las actividades que realice el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN DE ACUERDO A LO PACTADO.

UNDÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ÓN A LA QUE TEN
COMENDADOS

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA. "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL MUNICIPIO DEBE PAGAR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA EN ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "MUNICIPIO" EN EL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO POR ESCRITO, EN TODO CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PAGAR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA EN ENTERA SATISFACCIÓN.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO GENERE ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

ERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PAGAR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUJETA SU RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSISTA EN ESTE INSTRUMENTO A LA REMEDIACIÓN DE UN EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NI A LA REMEDIACIÓN DE CUALQUIER ACCIDENTE O SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN LOS DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PAGADOS LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA EN ENTERA SATISFACCIÓN.

NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSISTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN EMPLEADO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSISTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN EMPLEADO DE "EL MUNICIPIO".

COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.